

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Aprobación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria por estabilización de empleo temporal 2021. BOP-2021-4249

Aprobación de las Bases y Convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para nombramientos interinos de Integrador Social. BOP-2021-4253

### AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 1/2021, en la modalidad de Suplementos de Crédito. BOP-2021-4254

### AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

Avocación de competencias delegadas. BOP-2021-4258

Destitución y nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local. BOP-2021-4259

Destitución y nombramiento de nuevo Teniente de Alcalde. BOP-2021-4260

### AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local, constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general. BOP-2021-4117

Padrón contributivo de Tasas por prestación de los servicios de suministro de agua y basura, correspondiente al primer trimestre de 2021. BOP-2021-4241

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Expediente IMEFE nº 1/2021/POPP de prescripción de obligaciones pendientes de pago, periodo 2002-2016. BOP-2021-4246

### AYUNTAMIENTO DE JIMENA (JAÉN)

Plazo de presentación de solicitudes para Secretario/a Suplente del Juzgado de Paz. BOP-2021-4248

### AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía. BOP-2021-4111

### AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Aprobación de las bases y convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo temporal con la categoría de Arquitecto, mediante oposición. BOP-2021-4264

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Aprobación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la provisión de una Plaza de Técnico de Patrimonio mediante Proceso Extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal por el sistema de concurso de méritos. BOP-2021-4247

### AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de presupuestaria número 5/2021. BOP-2021-4112

### AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales. BOP-2021-4244

**AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)**

Delegación de funciones de la Alcaldía. BOP-2021-4251

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

**2021/4249** *Aprobación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria por estabilización de empleo temporal 2021.*

#### Edicto

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 10 de septiembre de 2021 se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal 2021, que cumple las previsiones del artículo 19.Uno. 9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA POR ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL 2021

PERSONAL LABORAL FIJO

| Denominación                  | Nº de Vacantes | Sub-Grupo | Nivel de C. de Destino | Titulación Exigida                            | Sistema de acceso  |
|-------------------------------|----------------|-----------|------------------------|-----------------------------------------------|--------------------|
| Auxiliar de Consumo ½ jornada | 1              | C2        | 18                     | Graduado Escolar, F.P. 1º grado o equivalente | Concurso           |
| Ayudante de Cocina            | 1              | E         | 14                     | Certificado Escolar                           | Concurso-Oposición |

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Bailén en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Bailén, 13 de septiembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

**2021/4253** *Aprobación de las Bases y Convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para nombramientos interinos de Integrador Social.*

#### **Edicto**

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por Decreto de la Alcaldía de fecha 9 de septiembre de 2021 esta Alcaldía ha tenido a bien adoptar la Resolución por la que se aprueban las Bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para nombramientos interinos del puesto de trabajo de Integrador Social del Excmo. Ayuntamiento de Bailén.

Las Bases de la convocatoria están expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, 13 de septiembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

**2021/4254** *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 1/2021, en la modalidad de Suplementos de Crédito.*

#### **Edicto**

Don Pablo Ruiz Amezcua, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por acuerdo del Pleno de fecha 10 de septiembre de 2021, se aprobó inicialmente el expediente de modificación del Presupuesto municipal del 2021 1/2021 mediante suplementos de crédito con cargo al superávit resultante de la liquidación del Presupuesto de 2020 por lo que conforme al art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto el expediente al trámite de información pública por plazo de quince días hábiles, para que por los legítimamente interesados puedan examinarlos e interponer reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobado de no haber ninguna reclamación.

Bedmar y Garcíez, 13 de septiembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, PABLO RUIZ AMEZCUA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

**2021/4258** *Avocación de competencias delegadas.*

#### **Edicto**

Don José Diego Soriano Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Begíjar (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que esta Alcaldía, con fecha 26 de agosto de 2021, ha dictado la Resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando que con fecha 19 de junio de 2019 esta Alcaldía, mediante Resolución n.º 80/2019, delegó a favor de la Teniente de Alcalde y Concejales de esta Corporación, doña Sonia Muñoz Pérez, las facultades de dirección interna y gestión de los asuntos relativos a los servicios de las siguientes áreas municipales: Empleo, Servicios Sociales y Participación Ciudadana.

Considerando que esta Alcaldía es el órgano delegante de las competencias delegadas a favor de la Teniente de Alcalde y Concejales de esta Corporación, doña Sonia Muñoz Pérez y, por tanto, la competencia y capacidad legal para avocarlas por no contar con la confianza en ella depositada.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Resuelvo:

*Primero.-* Avocar las delegaciones otorgadas mediante Resolución de Alcaldía n.º 80/2019 de fecha 19 de junio de 2019 a favor de la Teniente de Alcalde y Concejales de esta Corporación, don Sonia Muñoz Pérez, que comprendían las facultades de dirección interna y gestión, sin facultad para resolver, de los de los asuntos relativos a los servicios de las siguientes áreas municipales: Empleo, Servicios Sociales y Participación Ciudadana.

*Segundo.-* Notificar personalmente la presente resolución a la interesada y remitir edicto al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su publicación en el mismo modo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la firma de la Resolución por el Alcalde.

*Tercero.-* Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que éste celebre”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Begíjar, 13 de septiembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ DIEGO SORIANO GARRIDO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

**2021/4259** *Destitución y nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local.*

#### **Edicto**

Don José Diego Soriano Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Begíjar (Jaén)

#### **Hace saber:**

Que esta Alcaldía, con fecha 26 de agosto de 2021, ha dictado la Resolución que a continuación se transcribe:

“Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 26 de agosto de 2021, se inició expediente relativo al cese de doña Sonia Muñoz Pérez como miembro de la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y artículos 41.3 y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Resuelvo:

*Primero.-* Revocar la Resolución nº 84/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se designa como miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a los siguientes concejales:

Don José Cedillo Marín.  
Doña Sonia Muñoz Pérez.  
Doña Antonia Marín Sánchez.

*Segundo.-* Designar como miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a los siguientes concejales.

Don José Cedillo Marín.  
Doña Antonia Marín Sánchez.  
Don Miguel Melgar Garrido.

*Tercero.-* Notificar personalmente la resolución a los cesados.

*Cuarto.-* Notificar personalmente la resolución a los designado que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.

*Quinto.-* Remitir la citada resolución al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su

publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde si en ella no se dispusiera otra cosa. Igualmente se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

*Sexto.*- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre”.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Begíjar, 13 de septiembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ DIEGO SORIANO GARRIDO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

**2021/4260** *Destitución y nombramiento de nuevo Teniente de Alcalde.*

#### **Edicto**

Don José Diego Soriano Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Begíjar (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que esta Alcaldía, con fecha 26 de agosto de 2021, ha dictado la Resolución que a continuación se transcribe:

“Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 26 de agosto de 2021, se inició expediente relativo al cese de Tenientes de Alcalde.

De conformidad con lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y artículos 41.3 y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Resuelvo:

*Primero.-* Revocar la Resolución n.º 81/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se nombra como Tenientes de Alcalde a:

- 1.ª Tenencia de Alcaldía.- Don José Cedillo Marín.
- 2.ª Tenencia de Alcaldía.- Doña Sonia Muñoz Pérez.

*Segundo.-* Designar como Teniente de Alcalde de esta Corporación a:

- 1.ª Tenencia de Alcaldía.- Don José Cedillo Marín.

*Tercero.-* Notificar personalmente la resolución a los cesados.

*Cuarto.-* Notificar personalmente la resolución al designado que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.

*Quinto.-* Remitir la citada resolución al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde si en ella no se dispusiera otra cosa. Igualmente se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

*Sexto.-* Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre”.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Begíjar, 13 de septiembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ DIEGO SORIANO GARRIDO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE (JAÉN)

**2021/4117** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local, constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.*

#### **Anuncio**

Don Jaime Aguilera Samblás, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Génave (Jaén).

#### **Hace saber:**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial que aprueba la modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local, constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general, en su artículo 7 y cuyo texto se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

*Artículo 7º. Régimen de declaración e ingreso – Otros servicios.*

1. Respecto a los servicios de suministro regulados en esta Ordenanza, se establece el régimen de autoliquidación para cada tipo de suministro, que tendrá periodicidad anual y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el periodo impositivo al que se refiera, sin perjuicio de la posibilidad de prorrateo en trimestres naturales en los casos establecidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza. El cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en cuyo caso el contribuyente presentará la autoliquidación del trimestre correspondiente, así como la fecha de finalización de la prestación del servicio que constituye el hecho imponible.

2. Se presentará al Ayuntamiento una autoliquidación anual antes del 31 de enero del siguiente año, para cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el volumen de ingresos percibidos por cada uno de los grupos integrantes de la base imponible, según detalle del artículo 5.3 de esta Ordenanza. La especificación referida al concepto previsto en la letra c) del mencionado artículo 5.3, incluirá la identificación de la empresa o empresas suministradoras de servicios a las que se haya facturado cantidades en concepto de peaje.

La cuantía total de ingresos declarados por los suministros a que se refiere el apartado a) del mencionado artículo 5.3 no podrá ser inferior a la suma de los consumos registrados en

contadores, u otros instrumentos de medida, instalados en este Municipio

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Génave, 31 de agosto de 2021.- El Alcalde-Presidente, JAIME AGUILERA SAMBLÁS.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE (JAÉN)

**2021/4241** *Padrón contributivo de Tasas por prestación de los servicios de suministro de agua y basura, correspondiente al primer trimestre de 2021.*

#### **Edicto**

Don Jaime Aguilera Samblás, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Génave (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que, de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenanzas municipales reguladoras de las tasas y servicios de suministro de agua, recogida de basuras y canon de depuración de la Junta de Andalucía, se han elaborado las Listas cobratorias y recibos correspondientes al 1.º trimestre de 2021 por los citados conceptos. El referido Padrón contributivo se somete a información pública por plazo de quince días hábiles (contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia), pudiendo los interesados examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, contra estas Listas cobratorias los interesados podrán interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización de la exposición pública de las mismas, conforme a lo dispuesto en el art. 14.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales de 5 marzo 2004.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 diciembre, General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose practicadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso de los recibos en período voluntario será desde el día 20 de septiembre 2021 al día 31 de octubre 2021, ambos inclusive. Transcurrido el plazo de cobro en voluntaria, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengado el recargo de apremio, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Génave, 13 de septiembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, JAIME AGUILERA SAMBLÁS.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN

**2021/4246** Expediente IMEFE nº 1/2021/POPP de prescripción de obligaciones pendientes de pago, período 2002-2016.

#### **Edicto**

La Presidenta del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial del Excmo. Ayuntamiento de Jaén (IMEFE).

#### **Hace saber:**

Habiéndose instruido por este Organismo, expediente nº1/2021/PORPT, para la declaración de la prescripción de las obligaciones reconocidas pendientes de pago correspondientes a los ejercicios cerrados de 2002 y 2016, se convoca trámite de información pública a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente. El plazo de exposición será de quince días hábiles a contar a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén. La relación se encontrará a disposición de los interesados en los Servicios Centrales del IMEFE, C/ San Andrés nº 1 de Jaén. El presente anuncio servirá de notificación a los interesados del otorgamiento del trámite de audiencia.

Jaén, 6 de septiembre de 2021.- La Presidenta, MARÍA DEL CARMEN ANGULO MONTORO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JIMENA (JAÉN)

**2021/4248** *Plazo de presentación de solicitudes para Secretario/a Suplente del Juzgado de Paz.*

#### **Anuncio**

Don Francisco Ruiz Sannicolás, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jimena (Jaén).

#### **Hago saber:**

Que en los Juzgados de Paz de municipios de menos de 7.000 habitantes, el Ayuntamiento nombrará una persona idónea para el desempeño de la Secretaría y suplente y lo comunicará al Ministerio de Justicia para su aprobación.

Habiéndose de nombrar Secretario/a Suplente del Juzgado de Paz y Registro Civil de este Municipio, y en virtud a la legislación que rige en la materia (artículos 50 y 51 y concordantes de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial), se establece un plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que todos aquellos/as interesados/as en cubrir el referido cargo puedan presentar por escrito la correspondiente solicitud.

Los interesados deberán presentar junto a la solicitud fotocopia del DNI, y declaración responsable en la que se haga constar los siguientes extremos:

- 1.- Que no ha sido condenado por delito doloso (o en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación).
- 2.- Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
- 3.- Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- 4.- Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para el cargo o cometidos inherentes al mismo, y que reside o va a residir en esta localidad.
- 5.- Que no se halla incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación vigente en la materia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jimena, 13 de septiembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO RUIZ SANNICOLÁS.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

**2021/4111** *Delegación de funciones de la Alcaldía.*

#### **Anuncio**

Don Daniel Sánchez Cruz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Iruela (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por esta Alcaldía se ha dictado la Resolución N° 105/2021, de 30 de agosto, que es del siguiente tenor literal:

“Con motivo de descanso personal, esta Alcaldía prevé su ausencia durante 6 días, concretamente los días 03 a 08 de septiembre 2021 (ambos inclusive).

Esta circunstancia obliga, a tenor de lo dispuesto en los arts 47.1 y 2 y art. 44 del ROF a efectuar las correspondientes delegaciones de funciones.

Por tanto, vistos los preceptos jurídicos antes señalados y demás concordantes por la presente,

Vengo en Resolver:

*Primero.-* Delegar las funciones de esta Alcaldía en la Segunda Teniente Alcalde D<sup>a</sup> Noelia Galdón Carrión los días indicados anteriormente. Esta delegación será efectiva a partir del día en que comienza la delegación.

No obstante lo anterior, esta delegación quedará sin efecto si el Sr. Alcalde se incorpora al ejercicio de su cargo con anterioridad al límite final del periodo indicado.

*Segundo.-* Notificar esta Resolución a la interesada y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

*Tercero.-* Publicar esta Resolución en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y BOP de Jaén de conformidad con lo previsto en el art. 44.2 del ROF”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Iruela, 31 de agosto de 2021.- El Alcalde, DANIEL SÁNCHEZ CRUZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

**2021/4264** *Aprobación de las bases y convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo temporal con la categoría de Arquitecto, mediante oposición.*

#### **Anuncio**

Don Raúl Caro-Accino Menéndez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Linares (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que se ha procedido a la aprobación de las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo temporal para cubrir vacantes, programas o sustitución transitoria, de puestos de Arquitecto clasificado en el grupo A, subgrupo A1, escala de Administración Especial para el Excmo. Ayuntamiento de Linares, mediante oposición, siempre que se den razones de necesidad y urgencia.

De conformidad con lo previsto en la Base Quinta de las Bases Específicas el plazo de presentación de instancias será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

El texto íntegro de las Bases que han de regir el proceso selección, aparecerán publicadas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Linares <https://linares.sedelectronica.es>.

Linares, 13 de septiembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, RAÚL CARO-ACCINO MENÉNDEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

**2021/4247** *Aprobación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la provisión de una Plaza de Técnico de Patrimonio mediante Proceso Extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal por el sistema de concurso de méritos.*

#### Edicto

Don Víctor Manuel Torres Caballero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos (Jaén).

#### Hace saber:

Que por Resolución número 2770/2021 de 9 de septiembre dictada por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos, de conformidad con lo dispuesto en Bases Generales de la convocatoria para la provisión de una Plaza de Técnico de Patrimonio mediante Proceso Extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal perteneciente a la OEP Extraordinaria 2020, vacante en la Plantilla del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Martos, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 101 de 28 de mayo de 2021, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 121 de 25 de junio de 2021, y anuncio en el Boletín Oficial del Estado número 157 de 2 de julio del mismo año mediante el sistema turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso de méritos

Habiendo sido publicada la lista provisional de admitidos y excluidos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén de fecha 25 de agosto de 2021 (núm. 162) y una vez expirado el plazo de subsanación de deficiencias no habiéndose presentado ninguna, de acuerdo con los establecidos en la Base Tercera y Cuarta, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente

En virtud de las atribuciones que legalmente tengo conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO

*Primero.-* Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos del modo que sigue:

ADMITIDOS:

| APELLIDOS Y NOMBRE               | DNI       |
|----------------------------------|-----------|
| ARCOS QUESADA, ELOÍSA            | ***0053** |
| CABELLO CANTAR, ANA              | ***7812** |
| GONZÁLEZ-LAMUÑO MARTÍNEZ, MARINA | ***8923** |
| VALVERDE LUQUE; RUBÉN            | ***1118** |

| APELLIDOS Y NOMBRE    | DNI       |
|-----------------------|-----------|
| VÁZQUEZ MARÍNEZ; ALIA | ***0676** |

EXCLUIDOS.- Ninguno.

*Segundo.*- La Fase de concurso tendrá lugar el próximo día 6 de octubre de 2021 a las 09:00 horas en el salón de Plenos de la Casa Consistorial no siendo necesaria la presencia de los aspirantes

*Tercero.*- Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria serán publicados únicamente en la web municipal [www.martos.es](http://www.martos.es) en el área correspondiente a Recursos Humanos y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

*Cuarto.*- Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la web municipal y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Martos, 13 de septiembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

**2021/4112** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de presupuestaria número 5/2021.*

#### Anuncio

Aprobado definitivamente el expediente nº 5/2021 de incorporación de remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2020 para el presupuesto del presente ejercicio, por importe de 123.683,59 €, siendo los concetos aceptados los siguientes, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### I.- INGRESOS:

| PARTIDA                    | DENOMINACIÓN                                                  | CUANTÍA             |
|----------------------------|---------------------------------------------------------------|---------------------|
| 87000                      | Incorporación de remanente de tesorería para gastos generales | 123.683,59 €        |
| <b>TOTAL INGRESOS.....</b> |                                                               | <b>123.683,59 €</b> |

#### II.- GASTOS:

| PARTIDA                  | DENOMINACIÓN                                                                                                                 | CUANTÍA             |
|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 150/22706                | Elaboración Plan especial de asentamiento urbanístico en Paraje Obispalía y en C/Virgen del Val                              | 2.601,50 €          |
| 920/2269900              | Reconocimiento extrajudicial de créditos por aplicación de la cuenta Acreedores por gastos y pagos pendientes de aplicación. | 21.302,60 €         |
| 161/60900                | Instalación de acometida para ferial                                                                                         | 26.514,43 €         |
| 459/60000                | Adquisición terrenos para Ejecución de senda ciclable                                                                        | 5.252,78 €          |
| 459/60001                | Adquisición terrenos para ejecución obra en C/Eras del moral y C/Mariana pineda                                              | 30.536,08 €         |
| 1532/61904               | Destierro en aparcamiento                                                                                                    | 13.576,20 €         |
| 171/76100                | Aportación al Plan estratégico de ciudad inteligente                                                                         | 23.900,00 €         |
| <b>TOTAL GASTOS.....</b> |                                                                                                                              | <b>123.683,59 €</b> |

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Rus, 31 de agosto de 2021.- El Alcalde, MANUEL HUESO MURILLO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

**2021/4244** *Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales.*

#### **Anuncio**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de regula la utilización temporal y esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES**

##### *Preámbulo*

La utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales, tanto por particulares como por asociaciones, se configura en la actualidad como clave en el proceso de construcción de una sociedad más participativa y más democrática y como factor esencial para el progreso social.

Así, este Ayuntamiento despliega su acción de fomento del tejido asociativo, solucionando las necesidades de particulares y asociaciones a través de la autorización para el uso especial del dominio público municipal. Se pretende pues promocionar la realización de actividades auto-gestionadas de interés social con la cesión del uso de locales y equipamientos que sean de titularidad municipal o, en aquellos de titularidad no municipal, sobre los que el Ayuntamiento ostenta algún derecho, para el uso privado de los edificios, locales e instalaciones municipales.

Por lo que este Ayuntamiento atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, considera necesaria la regulación de esta Ordenanza reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

*Título I.- Disposiciones Generales.*

*Artículo 1. Objeto.*

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales por particulares y asociaciones.

Es fundamento legal del presente Reglamento la potestad que reconoce el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que las Entidades Locales podrán intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de las Ordenanzas y los Bandos.

En cumplimiento del mismo, y siguiendo el procedimiento del artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, se acuerda establecer la presente Ordenanza que regule el uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales de carácter público por particulares, empresas y asociaciones.

Así pues, la presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del uso de las instalaciones culturales municipales y otras dependencias que tienen la condición de bienes de servicio público, a ciudadanos, asociaciones, entidades públicas o privadas, para la realización de actividades culturales o sociales, etc.

*Artículo 2. Ámbito de Aplicación.*

Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación a todos los edificios locales e instalaciones municipales susceptibles de utilización por particulares y asociaciones, siempre que no cuenten con una Ordenanza específica del mismo objeto o la utilización del local, edificio o instalación municipal estuviere regulada por un contrato específico.

Quedan dentro del ámbito de aplicación los siguientes:

- 1.- Aulas, locales, espacios disponibles y salón de actos del Centro Cultural Miguel Hernández.
- 2.- Aulas, espacios disponibles y biblioteca del C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Remedios.
- 3.- Espacios disponibles del Ayuntamiento de Santo Tomé.
- 4.- Nave municipal de la Calle Málaga.
- 5.- Naves municipales del Polígono Agrolid.
- 6.- Sala polivalente del Centro de Interpretación de la Batalla de Baecula.
- 7.- Locales y espacios disponibles en el Polideportivo Municipal.
- 8.- Sala de usos múltiples de la Agrupación de Santo Tomé (Montiel).
- 9.- Escuela de San Fernando (La Loma).

Del mismo modo, queda fuera del ámbito objetivo de la presente Ordenanza la utilización de locales, edificios o instalaciones municipales cuando esta estuviera regulada por ley.

*Artículo 3. Uso de los Edificios, Locales e Instalaciones Municipales.*

Los edificios, locales e instalaciones municipales, podrán ser utilizados por particulares y/o asociaciones para llevar a cabo en ellos, exposiciones, reuniones, celebraciones privadas o actividades profesionales remuneradas, siempre y cuando de ellos se haga un uso responsable.

*Título II.- Normas Regulatoras de la utilización de los Edificios y Locales Municipales.*

*Artículo 4. Solicitudes.*

Los interesados en la utilización de edificios y locales municipales deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo. El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los edificios y locales municipales, aun cuando el uso de éstos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima suficiente necesaria.

En la instancia se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- Datos del solicitante.
- Duración [días/horas].
- Lista de actividades a realizar.
- Número de ocupantes.
- Finalidad.
- Motivos de la solicitud.

Previo a la concesión de la autorización, la Alcaldía o la concejalía delegada podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

Cuando sean varios los solicitantes, la concejalía se dirigirá, en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización, a la persona que se designe expresamente a tal efecto, o en su defecto, al primero de los solicitantes.

*Artículo 5. Deberes de los Usuarios.*

Los usuarios deberán:

- Cuidar de los mismos, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- Cualquier usuario que advirtiese alguna deficiencia o deterioro, deberá ponerlo en conocimiento de la concejalía correspondiente.
- Los daños causados en los locales y enseres en ellos existentes, serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.

*Artículo 6. Prohibiciones.*

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones:

- El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.
- El uso de los locales para aquellas actividades que vulneren la legalidad.
- El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
- El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, pueden ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
- Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal que tenga carácter público.

*Artículo 7. Condiciones de Uso de los Locales e Instalaciones.*

Los solicitantes que obtengan la autorización deberán hacer uso de los edificios y locales municipales atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasione a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo el fin para el cual fue solicitada la utilización.

En ningún caso podrán destinarse los edificios y locales del Ayuntamiento a fines distintos a aquellos para los que se permitió la utilización.

Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales velarán por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente.

*Artículo 8. Autorización de Uso.*

La autorización de uso, que se plasmará en una resolución del Alcalde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que podrá delegar en el concejal competente.

Se facilitará a la persona responsable designada por los interesados, las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los locales, en su caso, quienes serán responsables de su custodia y su devolución en las oficinas a los empleados municipales en el plazo más breve tras la finalización de la actividad. El solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma, salvo que la concejalía correspondiente así lo autorice. En caso de obtención de copias, todas serán devueltas al Ayuntamiento al término del período de uso de los edificios y locales.

En caso de no ser necesario el uso de llaves, será la Concejalía correspondiente la que avise de la utilización, al personal del Ayuntamiento encargado de cualesquiera locales, edificios o instalaciones. La entidad beneficiaria del uso del local, edificio o instalación,

deberá llevar consigo y presentar al personal municipal encargado, la resolución de la Concejalía de Régimen Interior que autorice el uso.

Una vez finalizada su utilización, se realizará una nueva comprobación a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

*Artículo 9. Determinaciones de la Autorización.*

La autorización de uso se dictará atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

- Clase de actividad: cultura, deportes, solidaridad, conferencias, ocio...
- Disponibilidad de locales o instalaciones como la solicitada.
- Número de destinatarios de la actividad.
- Duración temporal de la cesión.

Cualquier uso de los edificios, locales e instalaciones municipales estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias a desarrollar en el edificio, local o instalación.

La resolución podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. En tal caso, la fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales a la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos.

También responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

La resolución podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

*Artículo 10. Fianza.*

En la resolución que autorice el uso de los mismos se podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales la situación anterior al momento de la cesión.

Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos; también responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

*Artículo 11. Comprobación Municipal del Uso Adecuado.*

Concluido el uso de edificio local municipal, los usuarios comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere

oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza, en caso de que hubiese sido exigida su constitución. En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar. La fianza se destinará en tal supuesto a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.

*Artículo 12. Gastos Ajenos al Uso Público de los Locales.*

Cualquier gasto añadido a la cesión del local, edificio o instalación municipal, y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del solicitante, en concreto:

- Megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos y otros análogos.
- Cualquier otro gasto añadido, cuando se trate de celebraciones privadas.
- Gastos por la limpieza de los locales municipales, instalaciones o edificios

*Título III. Responsabilidades, Infracciones y Sanciones.*

*Artículo 13. Responsabilidades.*

Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales objeto de utilización, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos. Si fueren varios los ocupantes, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen en los locales, instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

*Artículo 14. Infracciones.*

Las acciones u omisiones que contravengan la presente Ordenanza, constituyen infracciones administrativas, y serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Así, en su caso, se consideran infracciones las siguientes:

- Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.
- Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso o ajenas a las actividades del particular.
- No realizar las labores de limpieza diaria del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.

- Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.
- Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización de la Alcaldía.
- No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán muy graves las infracciones que supongan:

- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo V de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.
- El impedimento del uso de un servicio público por otra y otras personas con derecho a su utilización.
- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.
- Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.
- El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

- La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.
- La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio

público.

- La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

*Artículo 15. Sanciones.*

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

- Infracciones muy graves: hasta 600 euros.
- Infracciones graves: desde 601 euros hasta 1500 euros.
- Infracciones leves: desde 1501 euros hasta 3000 euros.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

*Disposición Final Primera.*

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santo Tomé, 13 de septiembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JIMÉNEZ NOGUERAS.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**2021/4251** *Delegación de funciones de la Alcaldía.*

#### **Anuncio**

Don Manuel Anguita Quesada, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 13 del actual mes de septiembre se ha resuelto delegar en doña Juana María Escribano Serrano, Primer Teniente Alcalde de este Ayuntamiento, las funciones de la Alcaldía los días 15 al 20 de septiembre de 2021, ambos inclusive.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, y en especial el art. 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Torredonjimeno, 13 de septiembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUIA QUESADA.